

co; concepto 858; Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.

#### Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 1 de diciembre de 1994.

JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 235,  
de 7 de diciembre de 1994)

**63** LEY 19/1994, de 1 de diciembre, por la que se autoriza a la Junta de Castilla y León a prestar aval de la Comunidad Autónoma en favor de la sociedad «Tragoz Distribución, Sociedad Anónima».

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado, y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### Exposición de motivos

La sociedad «Tragoz, Sociedad Anónima», solicitó el aval de la Comunidad Autónoma ante la necesidad de refinanciar la deuda contraída a corto plazo como consecuencia de la fusión de nueve sociedades que desarrollaban actividades comerciales en la región.

La actividad de la empresa es la explotación de establecimientos comerciales de venta de productos de alimentación y gran consumo, fundamentalmente a través de supermercado y autoservicio mayorista.

La Ley 8/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994, autoriza en su artículo 41 a la Junta de Castilla y León la concesión de avales durante el ejercicio hasta un importe máximo de 800.000.000 de pesetas en total y 50.000.000 de pesetas individualmente.

Tras el proceso de fusión, «Tragoz, Sociedad Anónima», representaba un volumen de ventas de 22.000.000.000 de pesetas, 678 empleados y 64 puntos de venta, ocupando una posición de liderazgo en la distribución comercial en Castilla y León, lo que justifica la especialidad del aval solicitado.

Con el fin de separar la actividad de distribución de los derechos de participación en otras sociedades de distribución, ha realizado un proceso de escisión con constitución de nueva sociedad, «Tragoz Distribución, Sociedad Anónima».

Teniendo en cuenta que la instalación de grandes superficies con capital castellano-leonés y con base en nuestra región favorece la salida de productos autóctonos, frente al monopolio de multinacionales extranjeras que priman la venta de sus productos nacionales y que estas iniciativas deben contar con el apoyo de la Administración regional, se considera oportuno otorgar la autorización necesaria para la concesión del aval.

#### Artículo 1.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León a conceder aval de la Comunidad Autónoma a la sociedad «Tragoz

Distribución, Sociedad Anónima», por importe máximo de 300.000.000 de pesetas, en garantía de las operaciones de crédito que concierte con entidades de crédito por el mismo importe.

La finalidad de dichas operaciones será la refinanciación de la deuda a corto plazo contraída como consecuencia del proceso de fusión.

#### Artículo 2.

El aval a que se autorice, conforme al artículo anterior, se regirá por lo dispuesto en el título VIII de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y sus normas de desarrollo.

#### Artículo 3.

Se faculta a la Junta de Castilla y León para fijar, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el plazo y demás características y condiciones que deba reunir el aval.

#### Artículo 4.

El importe del presente aval no se computará a efectos de los límites globales e individuales señalados en la Ley de Presupuestos, a que se refieren los artículos 168 y 170 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### Disposición final primera.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones y adopte los acuerdos necesarios para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

#### Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 1 de diciembre de 1994.

JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 235,  
de 7 de diciembre de 1994)

**64** LEY 20/1994, de 1 de diciembre, por la que se extingue la empresa pública «Pabellón de Castilla y León en la Exposición Universal de Sevilla 1992, Sociedad Anónima» (PABECAL, Sociedad Anónima, 1992).

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado, y yo en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### Exposición de motivos

La creación de la empresa pública «Pabellón de Castilla y León en la Exposición Universal de Sevilla 1992, Sociedad Anónima» (PABECAL, S. A.), por la Ley 7/1990,

de 22 de junio, se realizó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Estatuto de Autonomía y en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, como medio más idóneo para desarrollar y ejecutar cuantas actividades, obras y proyectos requiriese la participación de la Comunidad Autónoma en la Exposición Universal de Sevilla 1992 (sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión de Participación), garantizando mediante este instrumento de actuación el desarrollo y la consecución eficaz del objetivo de una participación suficiente y digna en la citada Exposición Universal.

Concluido el acontecimiento señalado, que motivó la creación de la citada sociedad y realizadas todas las operaciones necesarias en orden a su liquidación, conforme la normativa aplicable a la materia, se hace necesario proceder a la extinción de la empresa pública, lo que requiere, tal y como prevé el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda de la Comunidad la promulgación de Ley que así lo declare.

#### Artículo 1.

Se declarará extinguida la empresa pública de la Comunidad de Castilla y León «Pabellón de Castilla y León en la Exposición Universal de Sevilla 1992, Sociedad Anónima» (PABECAL, S. A.).

#### Artículo 2.

El Haber social resultante de las operaciones de liquidación de la sociedad se transferirá a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### Disposición final primera.

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para ejecutar todos aquellos actos que, exigidos por la legislación aplicable, sean precisos y conduzcan al cumplimiento del objeto de esta Ley.

#### Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 1 de diciembre de 1994.

JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 235,  
de 7 de diciembre de 1994)

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

65

*ORDEN de 27 de diciembre de 1994 por la que se resuelve el concurso general de méritos convocado por Orden de 3 de octubre para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Dirección General de Objeción de Conciencia.*

Por Orden de 3 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 6), se convocó concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo, vacantes en la Dirección General de Objeción de Conciencia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta elaborada por la correspondiente comisión de valoración sobre los puestos de trabajo a adjudicar,

Este Ministerio acuerda resolver el concurso de conformidad con los siguientes puntos:

Primero.—Adjudicar los destinos que se relacionan en el anexo I, a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.—Declarar desiertos los puestos que se especifican en el citado anexo por no alcanzar los concursantes las puntuaciones mínimas a que se refiere la base cuarta.1 de la orden de la convocatoria.

Tercero.—Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo, serán irrenunciables, salvo que, al finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre desig-

nación o por concursos convocados por otros departamentos o Comunidades Autónomas, en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, vendrán obligados a comunicar por escrito la renuncia al puesto adjudicado y la opción ejercitada, con indicación del departamento en el que hubieran obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento.

Cuarto.—El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si este radica en la misma localidad del destino anterior, o de un mes, si radica en localidad distinta o comporta la situación de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Cuando los funcionarios afectados por la presente Orden se encuentren disfrutando licencias o permisos les será de aplicación lo especificado en el artículo 18 del vigente Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, por lo que se refiere al cómputo de los plazos de cese y posesión. Estos mismos preceptos serán de aplicación en los casos de prórroga en el cese y/o incorporación al nuevo destino.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y previa comunicación a esta autoridad, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994), el Director general de Personal y Servicios, Juan Antonio Richart Chacón.